



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Condecoraciones del cuerpo de Policía Local de Seseña.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días en las dependencias del Ayuntamiento de Seseña, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha 7 de mayo de 2025 y en el portal web municipal. Durante el periodo de exposición pública no se ha recibido reclamación ni sugerencia contra la aprobación del citado acuerdo, por lo que dicho acuerdo se eleva a definitivo, según el siguiente literal:

"REGLAMENTO DE CONDECORACIONES CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SESEÑA (TOLEDO)

Exposición de motivos

Los reconocimientos revisten una gran trascendencia moral y orgánica en los Cuerpos civiles de seguridad al servicio de los ciudadanos, por constituir un estímulo de superación en el cumplimiento del deber.

Estos reconocimientos tienen como finalidad premiar y distinguir los servicios prestados por funcionarios, particulares, entidades e instituciones en favor del Cuerpo de la Policía Local, del bienestar de los ciudadanos y de los valores que contribuyan a la prosperidad colectiva.

El Cuerpo de la Policía Local constituye uno de los pilares básicos de la administración local y de la propia naturaleza social del municipio, fundamental para conseguir que el orden establecido se desarrolle en un marco de respeto, paz y libertad, aspectos que forman parte del patrimonio fundamental de las sociedades democráticas. Garantiza la segura convivencia y el respeto a los derechos de los ciudadanos. Tan importante y honrosa misión está encomendada a los Cuerpos de la Policía Local.

La prestación de servicios excepcionales que se excedan del normal cumplimiento de las obligaciones del puesto y el mantenimiento de una trayectoria ejemplar y una intachable conducta profesional son el principal bastión por el que se crea el Reglamento de Condecoraciones del Cuerpo de la Policía Local, que servirá para reconocer públicamente los méritos extraordinarios y la conducta, no solo de los profesionales del Cuerpo de la Policía Local, sino también de las Instituciones, colectivos y ciudadanos a título particular, que por sus actos trascendentes en favor de los ciudadanos, del orden o por su colaboración con los Cuerpos de la Policía Local, puedan llegar a poner en peligro su propia integridad personal. Igualmente, cuando la prestancia de su colaboración con el Cuerpo o con sus Miembros proporcione un mejor cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana y de la convivencia social.

Las distinciones que en este reglamento se establecen servirán para premiar y manifestar públicamente el agradecimiento y el reconocimiento a los ciudadanos y colectivos al servicio de la sociedad y fomentar las cualidades profesionales de los funcionarios de la Policía Local.

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y marco legal.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la concesión de condecoraciones y distinciones a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Seseña, así como a funcionarios de otros cuerpos policiales y a personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento y se atenderá a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local.
- Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha.
- Cuanto otras normas legales le sean de aplicación.

Artículo 2. Reconocimiento.

La concesión de condecoraciones y distinciones pretende reconocer:

- a) Los actos de servicio extraordinario realizados por los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Seseña.



b) Los actos de servicio relevantes o de carácter continuado realizados por los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Seseña que hayan tenido especial incidencia en la prestación de servicio al ciudadano y el prestigio de la Institución Policial.

c) Los actos de servicio realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Seseña a consecuencia de los cuales se haya producido el fallecimiento o un menoscabo importante de la salud física o psíquica de los citados funcionarios.

d) Los actos de servicio concretos o continuados realizados por funcionarios de otros cuerpos policiales que hayan tenido repercusión sobre la actuación del Cuerpo de la Policía Local de Seseña para un mejor servicio al municipio.

e) Las actuaciones de otras personas no pertenecientes a cuerpos policiales que, en representación de Instituciones Públicas o Privadas, supongan colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza el Cuerpo de la Policía Local de Seseña.

f) Las actuaciones de cualesquiera otros ciudadanos que supongan colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza el CPL de Seseña.

Su concesión es un acto de justicia para quien la recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello, sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por la comunidad autónoma u otros organismos públicos o Instituciones.

Estas condecoraciones, honores y distinciones se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

Las condecoraciones, honores y distinciones otorgadas con anterioridad gozarán de igual trato a las que se otorguen a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, siempre que las mismas se hayan otorgado en virtud de una disposición normativa o en la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal.

La concesión de las distintas condecoraciones, honores y distinciones, no llevarán aparejada compensación económica alguna.

Capítulo II. DISTINCIONES

Artículo 3. Clases, carácter y descripción.

Las condecoraciones y distinciones que podrán otorgarse serán las siguientes:

- (*) Medalla al Mérito Policial del CPL de Seseña.
- (*) Medalla al Mérito Profesional del CPL de Seseña.
- (*) Cruz a la Permanencia en el Servicio del CPL de Seseña.
- (*) Felicitación Personal del CPL de Seseña.
- (*) Placa Honorífica del CPL de Seseña.

Los hechos ya conocidos y no estimados para la concesión de alguna de las condecoraciones y distinciones no podrán ser tomados en consideración en un nuevo procedimiento, a no ser que vayan acompañados de nuevos hechos que puedan ser valorados como méritos.

Para la concesión de las condecoraciones y distinciones que se establecen, en la conducta observada que origine el expediente de concesión, nunca habrá podido mediar menoscabo del honor, imprudencia, impericia o accidente.

Por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Seseña, se llevará un libro-registro informatizado de las condecoraciones, honores y distinciones concedidas, recogidas en el presente reglamento, con la numeración correlativa.

Artículo 4. Medalla al Mérito Policial.

La medalla al Mérito Policial es una condecoración honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias de carácter singular de los miembros del Cuerpo. Tendrá dos categorías:

Categoría 1ª: Oro. Se otorgará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Serán recompensados con la medalla del Cuerpo de la Policía Local de Seseña con Categoría de Oro, aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con evidente menosprecio de su integridad física, y claro peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del CPL de Seseña.

Participar en tres o más servicios en los que concurran las circunstancias descritas en el párrafo anterior, aunque no se produzcan lesiones ni secuelas.

Categoría 2ª: Plata. Serán recompensados con esta condecoración de Categoría Plata, los miembros de este Cuerpo por participar en servicios, en los que haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal; realicen un servicio de importancia profesional o social que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados, estudios profesionales o científicos, de importancia para la función policial; pongan de manifiesto cualidades notorias de valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.



Las Felicitaciones otorgadas a un mismo Policía / Mando que superen en número de tres en el periodo de un año, darán opción a la Medalla al Mérito Policial, Categoría Plata, como así consta en el artículo 7 del presente.

La Medalla al Mérito Policial será concedida por el Pleno de la Corporación a propuesta del/ de la Sr./ Sra. Alcalde/sa Presidente/a o de la Junta de Gobierno Local. Para la concesión de la Medalla al Mérito Policial, en cualquiera de sus categorías, será preceptivo la elaboración de un informe por parte del Jefe del CPL de Seseña o del 2º jefe atendiendo el escalafón jerárquico, en el que se describirán los motivos que hacen merecedora la concesión.

Artículo 5. Medalla al Mérito Profesional.

La Medalla al Mérito Profesional del Cuerpo de la Policía Local de Seseña es una condecoración honorífica, destinada a reconocer la trayectoria profesional y meritoria de los miembros del Cuerpo. Tendrá dos categorías:

Categoría 1ª: Oro. Se otorgará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

–Realizar un servicio profesional especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, que tenga importante repercusión social en el ámbito de la protección ciudadana.

–Destacar especialmente en el estudio, promoción y dignificación tanto de la función policial como de los Cuerpos de Policía Local.

Categoría 2ª: Plata. Se otorgará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

–Realizar un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones.

–Realizar estudios o publicaciones de interés para la protección ciudadana.

Será concedida por el/la Sr./Sra. Alcalde/sa - Presidente/a de la Corporación Municipal, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe inmediato del Cuerpo. Será preceptivo la elaboración de un informe por parte del Jefe del CPL de Seseña o del 2º jefe atendiendo el escalafón jerárquico, en el que se describirán los motivos que hacen merecedora la concesión.

Artículo 6. Cruz a la Permanencia en el Servicio del CPL de Seseña.

La Cruz a la Permanencia en el Servicio será concedida a aquellos miembros del Cuerpo de la Policía Local de Seseña que permanezcan por un periodo de quince años o superior, sin ninguna anotación desfavorable sin cancelar en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme. Tendrá tres categorías:

Categoría 1ª: Oro. A la antigüedad en el CPL de Seseña de treinta años de servicio.

Categoría 2ª: Plata. A la antigüedad en el CPL de Seseña de veinticinco años de servicio.

Categoría 3ª: Bronce. A la antigüedad en el CPL de Seseña de quince años de servicio.

Para el cómputo de los tiempos de servicios, se tendrá en cuenta los servicios prestados como Policía Local o miembro de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Será concedida por el/la Sr./Sra. Alcalde/sa Presidente/a de la Corporación Municipal a propuesta del Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Artículo 7. Felicitación Personal del CPL de Seseña.

Las felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal de cumplimiento de servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplica a las actuaciones de mayor trascendencia.

Las Felicitaciones otorgadas a un mismo Policía / Mando que superen en número de tres en el periodo de un año, darán opción a la Medalla al Mérito Policial, Categoría Plata.

También podrán ser reconocidas con felicitaciones las personas o entidades que colaboren con el Cuerpo de la Policía Local de Seseña o hayan tenido comportamientos cívicos que, por su valor o circunstancias, deban ser reconocidos.

Las felicitaciones, públicas o privadas, las concederá el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Corporación a propuesta del Jefe inmediato del Cuerpo o de cualquier miembro de la Corporación.

Artículo 8. Placa Honorífica del CPL de Seseña.

La Placa se entregará a los miembros del Cuerpo que se hayan jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, una vez que se haya producido la jubilación oficial o por jubilación forzosa por enfermedad o accidente profesional.

En caso de fallecimiento de miembros del Cuerpo en el mismo año o siguiente al de su jubilación sin haberle podido hacer entrega de la correspondiente placa, se les hará entrega a sus herederos.

Las concederá el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Corporación Municipal.



Capítulo III. Procedimiento para la concesión de distinciones y su registro

Artículo 9. Entrega de condecoraciones, honores y distinciones.

Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.

El acto de entrega de condecoraciones y distinciones de la Policía Local se convocará al menos una vez al año, coincidiendo con la celebración de la festividad del Cuerpo (excepto las Felicitaciones que también podrán concederse cuando se otorguen), en el solemne acto protocolario organizado por el Excmo. Ayuntamiento con motivo de dicha Festividad, dándose lectura al punto del Acta del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local o Resolución de Alcaldía por el cual se otorgan dichas distinciones, con la asistencia de miembros de la Corporación Municipal.

La celebración de la Festividad del Cuerpo de la Policía Local de Seseña se realizará conforme se establezca por Acuerdo Plenario o Resolución de la Alcaldía o Concejalía Delegada.

A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

Aquellas personas distinguidas que no pudieran asistir a los actos protocolarios a recoger la distinción podrán designar a una persona que la recoja en su nombre.

Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir reglamentariamente uniformado, a excepción del personal civil.

Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares, salvo las concernientes a las medallas de permanencia.

Las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación podrán ser susceptibles de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones se hará por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o por Resolución de Alcaldía, según distribución de competencias establecida en el presente Reglamento.

El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de diez días siguientes al que haya sido adoptado, al objeto de su asistencia a los actos de entrega.

La Policía Local tendrá un libro de registro en el que se inscribirán, por orden cronológico, los datos correspondientes a los distinguidos por el Cuerpo de la Policía Local. Estos datos serán el nombre y apellidos, motivos de la concesión de los grados y la fecha de concesión por el Pleno de la Corporación. En el Libro de Registro se inscribirán los datos de puño y letra por el Maestro de Ceremonias.

El Maestro de Ceremonias será la persona que custodie el Libro de Registro. Junto al Libro de Registro, el Maestro de Ceremonias guardará en archivo los expedientes de cada condecorado y los proyectos de propuesta a premio iniciados, con resultado final negativo.

Artículo 10. Desposesión de condecoraciones, honores y distinciones.

A aquellos miembros del Cuerpo de la Policía Local de Seseña a los que les haya sido otorgada alguna de las condecoraciones y distinciones que se incluyen en este Reglamento, que por sentencia o resolución administrativa firme resulten separados del servicio o suspendidos por tres o más años, serán desposeídos de las condecoraciones y distinciones que les hubiesen otorgado, y perderán los derechos y honores a los que se refieren en este Reglamento.

La revocación de condecoraciones, honores y distinciones se hará por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Resolución de Alcaldía, según distribución de competencias establecida en el presente Reglamento. Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

De igual forma se actuará en los casos en que las personas distinguidas, personas o entidades públicas o privadas no pertenezcan al Cuerpo de la Policía Local de Seseña, cuyas conductas o actuaciones desmerezcan de la naturaleza, sentido o alcance de las condecoraciones que hayan sido acreedores. Para la resolución de este procedimiento, que será de seis meses, se estará a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Maestro de la Ceremonias del CPL de Seseña.

El Maestro de Ceremonias será designado por el Jefe del Cuerpo de la Policía Local previamente y con suficiente antelación para la preparación de sus funciones asignadas. A éste corresponde la comunicación de las concesiones de condecoraciones y distinciones, la organización de los actos del Cuerpo, la emisión de invitaciones, la recepción de invitados, la presentación de los actos y en general la disposición de cuantos eventos de carácter público o privado desarrolle el Cuerpo de la Policía Local.

Capítulo IV. Derechos y beneficios.

Artículo 12.

Todas las condecoraciones en sus diferentes categorías darán derecho a su exhibición en el uniforme del Cuerpo de la Policía Local, bien en forma de pasador o de medalla según determine el tipo de acto.



La uniformidad utilizada será la vigente según normativa autonómica, conforme al artículo 15 de la Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla la Mancha.

Las condecoraciones se colocarán sobre el lado superior izquierdo del pecho, debajo de la placa policial y sobre el límite superior del bolsillo, en los siguientes casos:

- a) Una medalla en miniatura, en la uniformidad de Representación.
- b) La medalla, en la uniformidad de Servicio de Comisión tipo A.
- c) El pasador, en la uniformidad ordinaria y de Servicio de Comisión tipo B.

Las condecoraciones, honores y distinciones relativas al Mérito Policial serán consideradas, para quienes las hayan recibido, como mérito en los procesos selectivos, fase de concurso, según las normas establecidas en las correspondientes bases del proceso selectivo.

Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Seseña, que hayan sido acreedores de condecoraciones, honores, distintivos, felicitaciones o reconocimientos por otros cuerpos policiales, fuerzas armadas, organismos o entidades, tras acreditación fehaciente y anotación en el correspondiente libro de condecoraciones y distinciones, podrán portar sobre el uniforme reglamentario dichas condecoraciones o distintivos con los que hayan sido reconocidos.

La concesión de alguna de las distinciones reguladas en este Reglamento lo será sin perjuicio de las que por hechos de excepcional y extraordinaria relevancia pudieran tramitarse ante la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, así como a la normativa autonómica vigente en materia de concesión de condecoraciones y distinciones a los miembros de la Policía Local de Castilla la Mancha.

También podrán ser condecorados, en sus diferentes categorías, los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local en la situación administrativa de segunda actividad ocupando destino, siempre que reúnan los requisitos previstos en este Reglamento en el momento del reconocimiento de la condecoración.

Disposición adicional primera. Diseño y descripción.

Se faculta a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Seseña, para la descripción y el diseño de las condecoraciones descritas en el presente Reglamento y sus modificaciones, que serán aprobadas por Resolución de Alcaldía o de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana.

Disposición adicional segunda. Descripción del Escudo y Bandera del Cuerpo de la Policía Local de Seseña.

El Escudo del Cuerpo de la Policía Local de Seseña es el adoptado por Ilmo. Ayuntamiento, cuya descripción es:

Escudo: Medio partido y cortado; 1º de plata, el Castillo de Puñonrostro en fondo rojo, 2º las salinas de plata en fondo verde; 3º en azur, el puente de tres ojos, de plata. Al timbre, Corona Real abierta.

El Escudo del Cuerpo figurará en las fachadas de los edificios de la Policía Local, en todas las comunicaciones, actos y representaciones públicas que el protocolo municipal establezca, en los vehículos oficiales, en la Bandera del Cuerpo y en las uniformidades de los profesionales del Cuerpo, en los Grados que determina este Reglamento y en la cabecera de todas las comunicaciones propias del Cuerpo.

La única inscripción que podrá llevar el Escudo del Cuerpo de la Policía Local será "Policía Local Seseña" dicha inscripción figurará fuera del campo del blasón y su inscripción transcurrirá en forma de ovalo, desde la mitad del emblema por su parte izquierda hasta la mitad derecho, bordeando la parte interior.

Si por tradición o nueva creación el Cuerpo usase algún lema, éste figurará únicamente en la parte posterior de la simbología del Cuerpo en los que pudiese figurar la leyenda, nunca figurará en la parte anterior junto al escudo o al nombre del Cuerpo.

La Bandera de la Policía Local será un paño rectangular, de proporciones 2:3, de color azul oscuro. El paño, en su cara anterior llevará el escudo de la Policía Local de Seseña bordado al centro, en sus colores. La Bandera llevará bordada en oro la inscripción Policía Local de Seseña. Dicha inscripción bordeará el escudo por la partes superior e inferior.

La Bandera de la Policía Local penderá de una lanza de doscientos cincuenta centímetros de altura, de metal dorado. El extremo superior de la lanza se cerrará con una moharra.

La Bandera estará presente en todos los actos, formaciones y desfiles del Cuerpo de la Policía Local y en todas aquellas recepciones y eventos en los que tenga presencia el Cuerpo de la Policía Local.

En los actos de gala y en los desfiles, así como en aquellos actos en los que forme al completo el Cuerpo de Policía Local, la Bandera será la enseña que ostente la representación del Cuerpo y la que escoltada por el Jefe del Cuerpo, encabece los desfiles y formaciones.

La Bandera es la enseña que representará al Cuerpo de Policía Local en los desfiles procesionales en los que participe acompañando al cortejo.

La Bandera, en formación, en procesión o en desfiles será portada por el Policía designado a tal efecto por el Jefe del Cuerpo.



La Bandera, en cualquier acto se portará sobre el hombro derecho, sujetando el mástil con la mano diestra y apoyando la parte superior de la vara sobre el hombro derecho, mostrando siempre el escudo de la Policía Local.

Disposición transitoria. Eficacia de las condecoraciones concedidas con anterioridad a la aprobación del Reglamento

Las Condecoraciones, Honores y Distinciones concedidas por el Ayuntamiento de Seseña con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento, surtirán los efectos contemplados en el artículo 2 de la presente norma, en lo referente a los "Derechos y beneficios que conllevan las condecoraciones.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor tras la publicación completa de su texto y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Seseña, 23 de junio de 2025.–La Concejala delegada de Seguridad Ciudadana, Personal, Organización, Régimen interior y Selymsa, María Jesús Villalba Toledo.

N.º 1.-3169